

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de agosto.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 97

Según me comunica el Alcalde de Cillorigo, en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bedoya se halla prendada y puesta en custodia una vaca de nueve años próximamente, color avellana clara, bastante abierta de astas, hendida la oreja derecha y en la izquierda un agujero pequeño, marcada en el cuarto derecho con una B. Trae un campano bastante grande.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se ven-

derá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 23 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

Circular núm. 98

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, del término municipal de Lamasón, se halla en custodia, por haberle cogido causando daños en la mies común de aquel pueblo, un becerro de dos años de edad, pelo tásugo, zurdo del asta derecha, sin marco ni otra señal visible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 23 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

### SECCION DE MINAS

Núm. 13.093

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º de mayo último una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasía á Pilar», en el subsuelo del sitio llamado Fonfría, término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Partiendo del punto de partida de la mina «Pilar», núm. 8.619, se tomarán 400 metros hasta llegar á su 4.ª estaca; de este punto, y siguiendo la misma dirección de 3.ª á 4.ª de dicha mina, se medirán 106,71 metros hasta encontrar la línea límite N. de la mina «Los Remedios»; de este punto, con 441,78 metros, se llegará al mojón NO. de dicha mina «Los Remedios»; siguiendo la línea límite O. de esta mina se llegará con 83,59 metros al mojón NE. de la 1.ª pertenencia de «Santa Marina»; de este punto, siguiendo la línea límite N. de esta última mina, se llegará con 326,94 metros á la línea límite E. de la mina «Pequeña»; de este punto, y siguiendo la línea límite de «Pequeña» y «Santa Lucita» en 240,06 metros, hasta el mojón NE. de «Santa Lucita»; de este punto, siguiendo la línea límite N. de «Santa Lucita» hasta encontrar el mojón SE. de «Estrella», con 101,54 metros; de aquí, con 100 metros, al mojón NE. de «Estrella»; de aquí, con una normal de 69,38 metros, á la línea de

3.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> estacas de «Bernabé», número 12.975; de aquí, con 24,79 metros, hasta la 2.<sup>a</sup> estaca de «Bernabé»; de aquí, 100 metros á la 1.<sup>a</sup> estaca de «Bernabé»; de aquí, siguiendo al punto de partida de «Bernabé» y línea límite O. de «Pilar», 300 metros hasta la 1.<sup>a</sup> estaca de «Pilar», y de aquí al punto de partida 300 metros, comprendiendo una superficie de 71.746 metros<sup>2</sup> con 74 dms.<sup>2</sup>

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 11 agosto de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.156

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad anónima Cobres de Campoó, de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Pepe», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Minas de Soto, término de Soto, Ayuntamiento de Campoó de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE., ó sea la estaca número 2 de la mina «Pedro», número 6.147, y se medirán: al N. 700 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 200 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 900 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 400 la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 la 5.<sup>a</sup>, y con 200 al E. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 11 agosto de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## COMISION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Julián Navarro y don Se-

gundo Sierra pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Camargo:

Resultando que se funda la petición en que se eliminaron de la lista con la que se verificó la elección 56 electores que tienen derecho y figuran en las listas oficiales:

Resultando que para comprobarlo se acompaña una certificación expedida por el Presidente de la Junta administrativa saliente, en la que se manifiesta que los individuos que en aquélla se relatan son vecinos del pueblo de Camargo y tienen las condiciones que para ser electores exige la ley electoral:

Resultando que la Alcaldía informa manifestando que la lista se hizo por el padrón municipal, incluyendo sólo á los que figuraban en aquél con todas las condiciones de edad, vecindad y residencia:

Considerando que el art. 91 de la ley Municipal preceptúa que las Juntas administrativas se elegirán por los vecinos del pueblo:

Considerando que según informe del Alcalde las listas de votantes se formaron por el padrón municipal, incluyendo sólo los que tenían derecho á votar, y al no incluir á los individuos que dicen los reclamantes prueba era que no figuraban como vecinos en dicho padrón ó que no reunían alguna de las demás condiciones para ser electores:

Considerando que la certificación del Presidente de la Junta administrativa de Camargo respecto á las condiciones de los antes aludidos individuos no tiene valor legal alguno, porque aquéllas han de entresacarse del padrón vecinal, y del contenido de éste sólo puede certificar el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde;

La Comisión acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la elección de la Junta administrativa del pueblo de Camargo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 22 de agosto de 1906.—  
El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vista la reclamación formulada por don Ceferino Sáinz Fernández pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa, verificada en el pueblo de Herrera (Camargo) el 24 de junio último;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 22 agosto de 1906.—  
El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vistas las protestas formuladas por el elector don Pedro Castaño y por dos Interventores de la Mesa contra la elección de la Junta administrativa, verificada en el pueblo de Igollo (Camargo), el 24 de junio último;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 22 agosto de 1906.—  
El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

## Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Los Corrales

Habiéndose formado el padrón de prestaciones personales para los años de 1906, 1907 y 1908 por las Comisiones nombradas por la Corporación municipal para el objeto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Los Corrales 13 de agosto de 1906.—El Alcalde.



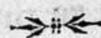
## Ayuntamiento de Piélagos

De orden superior, y en virtud de no haberse presentado licitadores á las dos subastas, se celebrarán en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento el día 1.º de septiembre próximo, por tercera vez, y por el sistema de pujas á la llana, las subastas siguientes:

- 1.º De diez á diez y media, la de 35 robles del monte de Quijano, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.093 pesetas y 41 céntimos; y
- 2.º De diez y media á once, la de 38 robles del monte de Vioño, bajo el nuevo tipo también de 228 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Piélagos 18 de agosto de 1906.—El Alcalde, José Muela.



## Ayuntamiento de Arredondo

El proyecto de presupuesto ordinario para 1907 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Arredondo 13 de agosto 1906.—El Alcalde, Joaquín Pardo.



## Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de la Bárcena, de este distrito, halla prendado y en custodia un caballo de las señas siguiente edad de tres á cuatro años, al p

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de agosto de 1906.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta* del 21 de agosto.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que resultando firme el decreto del señor Gobernador, fecha 4 de julio último, cancelando el expediente de registro nombrado «Segunda Anita», número 13.011, de don Antonio González, se publica la declaración de franco y registrable el terreno de este registro.

Santander 13 de agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,  
Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,  
Herrero.

(*Gaceta* del 2 de agosto.)

# Capital de Santander

AÑO 1906

MES DE JULIO

## Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	6
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	1
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis pulmonar (27)	23
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16	Sífilis (36)	1
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18	Meningitis simple (61)	12
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	4
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
21	Bronquitis aguda (90)	7
22	Bronquitis crónica (91)	5
23	Pneumonía (93)	1
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	13
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	2
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	33
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	2
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	2
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	2
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	5
36	Debilidad senil (154)	1
37	Suicidios (155 á 163)	1
38	Muertes violentas (164 á 176)	1
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	28
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	2
Total		172

Santander 9 de agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

recer; alzada unas seis cuartas, muy bien configurado, negro, con una estrella redonda en la frente, crines cortadas como de cuatro meses á esta parte, cola cortada al arajón, el pie derecho calzado, en el paletón derecho una marca á fuego (2), y en el izquierdo dos marcas incomprensibles, y entero.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle dentro del plazo de veinte días, contados desde la misma fecha á la del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio; pues pasados éstos sin ser recogido, al cuarto día siguiente, y á las catorce en punto, se venderá en pública subasta, previa las formalidades legales, y en la Casa Ayuntamiento.

Aguayo y agosto 20 de 1906.—  
El Alcalde, *Manuel López*.



### Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, y por término de quince días, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de 1907, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 10 de agosto 1906.—El Alcalde, *R. Navedo*.

\* \*

Desde esta fecha, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el registro fiscal de edificios y solares con las clasificaciones correspondientes, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 11 de agosto 1906.—El Alcalde, *R. Navedo*.



### Ayuntamiento de Liendo

El proyecto para la construcción de un Matadero público en este valle se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los particulares que lo deseen puedan reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra en el plazo expresado.

Liendo 21 de agosto de 1906.—  
Alcalde, *José Avendaño*.

# Capital de Santander

Año 1906

Mes de julio

## Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 57.754

Número de hechos...	Absoluto.....	{	Nacimientos (1).....	199
			Defunciones (2).....	172
			Matrimonios.....	30
Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3).....	3'45	
		Mortalidad (4).....	2'98	
		Nupcialidad.....	0'52	

Número de nacidos ..	Vivos.....	{	Varones.....	100
			Hembras.....	99

Número de nacidos ..	Vivos.....	{	Legítimos.....	178
			Ilegítimos.....	14
			Expósitos.....	7
			Total.....	199

Número de nacidos ..	Muertos.....	{	Legítimos.....	11
			Ilegítimos.....	1
			Expósitos.....	»
			Total....	12

Número de fallecidos.	(5)	{	Varones.....	80
			Hembras.....	92

Número de fallecidos.	(5)	{	Menores de 5 años.....	94
			De 5 y más años.....	78
			En hospitales y casas de salud.....	21
			En otros establecimientos benéficos.....	»
			Total.....	172

Santander 9 de agosto de 1906.

El Jefe de Estadística,

**BERNARDO HIDALGO.**

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

### ANUNCIO

Esta Compañía Arrendataria abre concurso público para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio aprobado por Real orden de 17 de julio del año actual.

La duración del contrato será desde 1.º de enero de 1907, ó desde el día de la adjudicación si fuese posterior á dicha fecha, hasta 31 de diciembre de 1908.

El consumo anual probable se calcula en 12.000 kilogramos.

Las condiciones de la dextrina objeto de este contrato se consignan en el pliego antes mencionado, del cual se facilitarán, por la Dirección de esta Compañía, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser almacenistas ó comerciantes de los habilitados para la venta de la dextrina, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si el establecimiento ó negocio se hallase situado en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El adjudicatario afianzará el cumplimiento de su compromiso depositando en la Caja de las oficinas centrales de esta Compañía una cantidad equivalente al importe del 10 por 100 del suministro total, á precio de contrato y en metálico, acciones de la Compañía, admitidas por su valor nominal, ó títulos de la Deuda interior, exterior ó amortizable, valorados al tipo medio de la cotización correspondiente al mes inmediato anterior al en que se constituya la fianza.

El concurso se celebrará en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos (plaza del Rey, núm. 4), el día 15 de octubre próximo venidero, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 10 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 10, y durante las mismas horas, estarán de manifiesto en las mencionadas oficinas el pliego de condiciones y las reglas para el concurso.

Los proponentes deberán acom-

pañar á sus proposiciones, además de los documentos que antes quedan mencionados, el recibo que acredite haber depositado en la Caja de la Habilitación de esta Compañía la cantidad de 500 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don..., almacenista ó negociante de dextrina, domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de... ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha..., para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos durante los años 1907 y 1908, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta al pliego de condiciones de este servicio, al precio de... pesetas el kilogramo.»

(El precio deberá expresarse en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 17 de agosto de 1906.—  
Por el Secretario general, *Felipe Lazcano*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA,  
Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de septiembre próximo, y diez de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se describe:

Pesetas

En el pueblo de Las Pilas y barrio de la Torre, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, una casa señalada con el número dos de población, compuesta de planta baja, destinada á cuadra, con un portal de entrada en abertal, piso y desván, de construcción antigua, con un balcón de frente, todo en mal estado; en el piso principal, á la travesera, el local destinado á pajar no tiene vigueta ni tablado; mide cuatro metros y setenta y tres centímetros

de frente por catorea metros y sesenta y seis centímetros de fondo; linda Sur corral, Este herederos de Ramón Aja, Norte una zanja de un metro de ancha y Oeste carretera vecinal. A la travesera de la casa, lindando con la zanja, se halla un huerto cerrado sobre sí, con algunos árboles frutales; mide ochenta metros cuadrados, equivalentes á ochenta centímetros cuadrados, que linda al Sur con la zanja antes referida, con desagüe de tres tejados de casas contiguas, Este camino de servidumbre y Oeste y Norte carreteras vecinales; la casa y huerto descritos forman una sola finca y está tasada en setecientas veinticinco pesetas..... 725

La finca expresada se remata, en el día y hora arriba indicados, para con su importe satisfacer el importe de la cuenta jurada presentada por don Adolfo Santos Ruano, Procurador de Santander, contra don Víctor Cabrillo Zorrilla, vecino de Las Pilas, y costas del expediente.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Santoña á diez y siete de agosto de mil novecientos seis.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, *Sebastián Olazábal*.

—><—

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ,  
Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico á Pedro Hernáiz contra Balbino Barrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial y agentes á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es vecino de Santander, Padre Rábago, número dos, bajo.

Dada en Santander á treinta de junio de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.

—><—

DON EUGENIO GUTIÉRREZ PINDO,  
primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, número veintitrés, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento José Antonio Fernández por haber cambiado de residencia, sin la debida autorización del punto donde la fijó al ser licenciado.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Coruña, provincia de Coruña, hijo de padre desconocido y de María Fernández, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, no constando sus señas personales por no haberlas en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber cambiado de residencia, sin la debida autorización, del punto donde la fijó al ser licenciado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de haberle se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Santander á catorce de agosto de mil novecientos seis.—*Eugenio Esquiroz Pindo*.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por lesiones contra Victoriano Ruiz Pardo, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día diez y nueve de septiembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Victoria Fernández, Río de la Pila, siete, primero, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santander á veintidós de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de dos mil pesetas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á practicar una diligencia judicial en referido sumario.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Rufino Lavín Guerra.  
Santander á veinte de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por lesiones contra Isaac Sindi Hernández, tiene acordado que se cite en forma legal á

la sujeto que luego se dirá para que el día diez y siete de septiembre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de mencionada causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Juana Fernández, que vivía en Calzadas Altas, número cuarenta y cinco, bajo.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pongo en Santander á veintiuno de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

### EDICTO

DON LORENZO PACHECO GÓMEZ, Juez municipal de este distrito de Puente Viego.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se ha seguido en este Juzgado municipal en virtud de carta orden del Juzgado superior de Villacarriedo contra Andrés Cobo Barquín (a) *El Marullo*, por desobediencia al Jefe de estación de este pueblo y decomiso de géneros que hizo, hallándose destituido del cargo de vigilante de consumos, al carretero apodado *Pachín*, que los llevaba de tránsito, se dictó con fecha veintinueve de julio último la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, copiadas á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En Puente Viego, á veintinueve de julio de mil novecientos seis.—El señor don Lorenzo Pacheco Gómez, Juez municipal de este distrito, y examinado con toda detención las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas.

*Fallo.*—Que debo declarar y declarar autor responsable de las faltas de desobediencia al Jefe de estación de este pueblo y abuso cometido con el carretero *Pachín*, con motivo de la detención de géneros que éste llevaba de tránsito, al denunciado Andrés Cobo Barquín, á quien condeno á que tan luego como ésta sea firme haga efectiva en el papel correspondiente la multa de veinte pesetas, ó sea diez por cada falta cometida; á quien condeno también al pago de costas

del juicio, y en caso de insolvencia sufrirá en el lugar destinado al efecto la prisión de un día por cada cinco pesetas, de conformidad con lo que preceptúa el artículo cincuenta del Código penal.

Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—*Lorenzo Pacheco.*

*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, *Julio Mediavilla.*

Dado en Puente Viego á once de agosto de mil novecientos seis.—El Juez municipal, *Lorenzo Pacheco.*—P. S. M., *Julio Mediavilla.*

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al procesado Alejandro Novillo Gómez, vecino que fué de Otañes, ignorándose su actual paradero, para que el día tres de septiembre próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral señalado en la causa contra él y otro instruida en este Juzgado, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales diez y ocho de agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, *Aniceto Bocos.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA VOLUNTARIA

Tendrá lugar en la Notaría de don Juan Arregui, Atarazanas, 7, 3.º, á las once del 27 del actual, la de una casa de planta baja, dos pisos y bohardilla, con un terreno de 10 áreas 46 centiáreas, sobre el cual está edificada dicha casa, radicante en el sitio Sierra de la Quemada, junto á la segunda playa del Sardinero.

Informes en dicha Notaría.

Tipografía "El Cantábrico"

TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA